

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
Rad. 1100131-10-027-2020-00435-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue certificación médica por especialidades de neurología o psiquiatría con indicación de hallarse el paciente VICTORINO MENA MENA en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, acorde con lo previsto por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, dado que de la lectura de la historia clínica aportada no se logra establecer tal circunstancia.

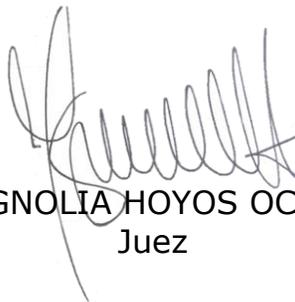
Indique además la actora puntualmente el plazo que se requiere para la adjudicación de apoyos en términos de acciones que se surtirán en representación del señor VICTORINO MENA MENA (art. 54 de la ley 1996 de 2019).

Allegue el poder para actuar con el lleno de los requisitos legales en cuanto a la presentación del mismo por la poderdante (art. 74 CGP).

Informe el correo electrónico del señor VICTORINO MENA MENA (art.82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

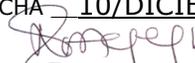
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 125 FECHA 10/DICIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria